DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-3061
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO No. 65963

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: ALEJANDRO HERNÁN PINO BRAVO					REPORTÓ
TEC:	5	MOVIL:	4		Policía Nacional
FECHA:	29 de noviembre de 2006	HORA:	16:00		

DIRECCIÓN:	Carrera 8B Este No.90-16 Sur	ÁREA DIRECTA:			40 m²				
BARRIO:	El Paraíso	POBLACIÓN ATENDIDA:			11				
UPZ:	59 Alfonso López	FAMILIAS	1	ADULTOS		3	NIÑOS		8
LOCALIDAD:	5 Usme	PREDIOS EVALUADOS	1						

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES

El barrio El Paraíso se encuentra legalizado mediante el Acto Administrativo No. 420 del 2 de octubre de 1998; así mismo la DPAE emitió en septiembre de 1998 el Concepto Técnico No. CT-2909 para dicho trámite. En el concepto CT-2909 se concluye de acuerdo con la evaluación general del sector que el barrio El Paraíso presenta riesgo bajo y medio por fenómenos de remoción en masa (FRM).

Personal de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias DPAE, realizó visita el día 2 de noviembre de 2000 al inmueble ubicado en la Carrera 8B Este No. 90-16 Sur de la localidad de Usme y emitió el Diagnóstico de Emergencia No. DI-1053 el cual describe que en este sitio se presentó: "un deslizamiento de material de relleno desde la parte alta de un talud de pendiente vertical de aproximadamente 3 metros de altura por 10 metros de longitud. El fenómeno de inestabilidad no afectó la infraestructura localizada hacia la parte alta y baja del talud". El diagnóstico concluye: "Los agentes detonantes del fenómeno de inestabilidad que generaron el deslizamiento de suelo, son las lluvias intensas que saturan el material allí expuesto". Finalmente el diagnóstico recomienda: "Reconformar el talud afectado por intermedio de la construcción de una obra de estabilización" y "realizar el manejo adecuado de las aguas superficiales y servidas a lo largo de la ladera".

Personal de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias DPAE, realizó visita el día 31 de agosto de 2004 al predio ubicado en la Carrera 8B Este No. 90-16 Sur y emitió la Respuesta Oficial No. RO-11964. Esta respuesta anota lo siguiente sobre el talud inestabilizado descrito en el Diagnóstico de Emergencia No. DI-1053: "aunque el talud fue protegido mediante un tablestacado de bajas ó nulas especificaciones técnicas, actualmente el empuje de tierra ha hecho que se presente la falla de una porción del talud, evidenciado por el abombamiento del tablestacado. Aunque no han sido afectadas las viviendas existentes en la parte superior e inferior del talud, en caso de no adelantarse una intervención en el corte, es factible que en el corto ó mediano plazo se vean afectadas". Finalmente la respuesta recomienda: "adelantar la intervención sobre el sector fallado, e implementar obras idóneas de estabilización del talud vertical, junto a los respectivos drenajes complementarios".

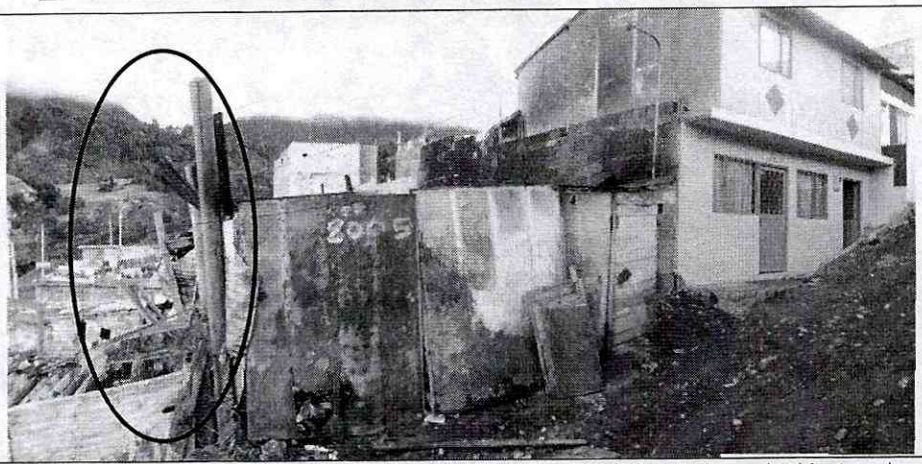
4. DESCRIPCIÓN:

En el predio ubicado en la Carrera 8B Este No. 90-16 Sur se presentó el día 21 de noviembre de 2006 un incendio que destruyó totalmente la vivienda en material de recuperación que se emplazaba en dicho sitio, generándose la calcinación de todos los elementos estructurales en madera y enseres allí presentes. No hubo afectación estructural de las viviendas emplazadas en los predios vecinos debido al incendio, como se aprecia en el registro fotográfico.

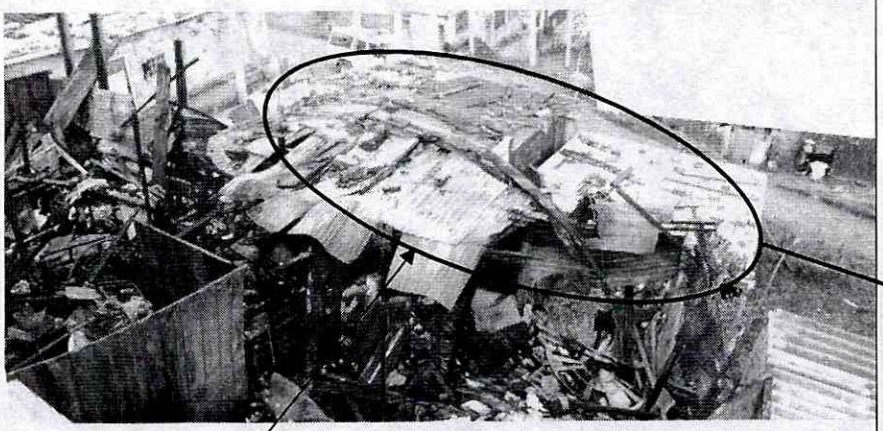
Al momento de la inspección no se observó reactivación del fenómeno de remoción en masa que ya se había registrado por el Diagnóstico de Emergencia No. DI-1053 y por la Respuesta Oficial No. RO-11964. El tablestacado de bajas ó nulas especificaciones técnicas que se construyó para proteger y soportar el talud de inclinación vertical evidencia prácticamente el mismo abombamiento reportado por la Respuesta Oficial No. RO-11964, debido a la falla de una porción del mismo que genera empuje activo de tierra, sin que durante la inspección visual se observara un incremento del fenómeno ni afectación de la vivienda existente en la parte inferior del talud y de la superficie del terreno en donde se emplazaba la que fue la vivienda de la parte superior. (Ver fotografías 1, 2 y 3).

El sector en que se localiza el predio ubicado en la Carrera 8B Este No. 90-16 Sur del barrio El Paraíso de la localidad de Usme, no evidencia fenómenos de remoción en masa a nivel general.

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO

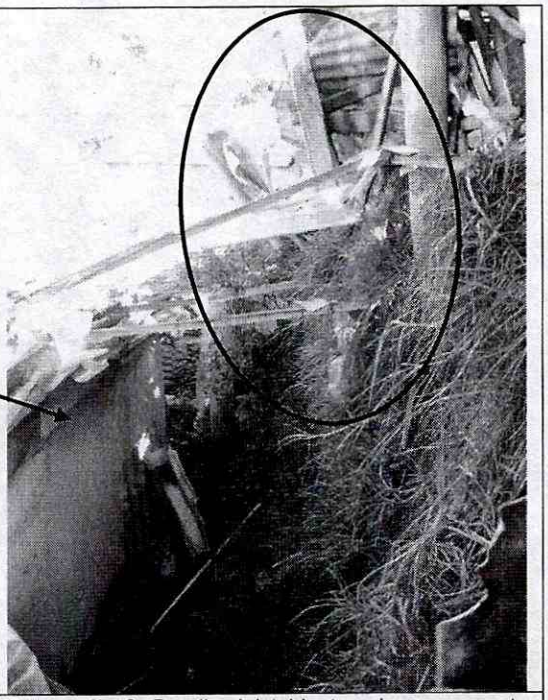


Fotografía 1. Vista frontal del predio ubicado en la Carrera 8B Este No. 90-16 Sur, nótese el tablestacado mencionado en la Respuesta Oficial No. RO-11964 en el costado derecho de la que fue la vivienda



Vivienda existente en la parte inferior del talud

Fotografía 2. Vista parcial del interior del predio ubicado en la Carrera 8B Este No. 90-16 Sur en la que se nota la vivienda destruida en material de recuperación que se emplazaba en el mismo e igualmente puede notarse la cubierta de la vivienda existente en la parte inferior del talud que no evidencia afectación por el incendio



Fotografía 3. Detalle del tablestacado que soporta el talud vertical parcialmente fallado debido al empuje activo de tierra

6. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	P	A	N	DAÑOS EN EDIFICACIÓN
1	María Custodia Ruiz	Carrera 8B Este No.90-16 Sur	7620043	11	3	8	Destrucción total de la vivienda en material de recuperación por incendio

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACION EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	CUAL?	

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Falla generalizada del talud de inclinación vertical conformado en el material de relleno, que conlleve al colapso total del tablestacado que se construyó para proteger y soportar el mismo, debido al aumento del empuje de tierras generado por la saturación de la masa de tierra soportada por esta estructura de contención, con la consecuente afectación de la vivienda que se emplaza en la parte baja del talud.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Evaluación cualitativa del evento.
- Se solicitó a través de la Red distrital de Emergencias el apoyo de la Alcaldía Local de Usme para el retiro de escombros y la limpieza del predio.

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Teniendo en cuenta lo anterior y que el objetivo del Programa de Reasentamiento de Familias está orientado al traslado de las familias de estratos 1 y 2, que se encuentran asentadas en zonas declaradas de alto riesgo NO mitigable por deslizamientos o inundación y considerando lo concluido por el Concepto Técnico No. CT-2909, el predio de la referencia NO puede ser objeto del Programa de Reasentamiento de Familias localizadas en Zonas de Alto Riesgo NO Mitigable
- Se mantiene vigente lo recomendado por la Respuesta Oficial No. RO-11964: "adelantar la intervención sobre el sector fallado, e implementar obras idóneas de estabilización del talud vertical, junto a los respectivos drenajes complementarios". Por tanto y dado que dicha situación se presenta en predios privados, la DPAE está impedida para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni

recursos para reparación y/o mejoramiento de vivienda, por lo que estas obras y/o reparaciones deben ser adelantadas por los propietarios.

- A la Alcaldía Local de Usme, realizar las gestiones tendientes a lograr el retiro de los escombros y la limpieza del predio.

- Se recomienda a lo responsables del predio, en caso de implementar acciones para la reconstrucción de la vivienda, realizarlo teniendo en cuenta lo establecido para el predio por el Acto Administrativo de Legalización y con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1998 (Decreto 33 de 1998 - Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente), de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

10. ADVERTENCIA

El presente diagnóstico, sus conclusiones y recomendaciones están basadas en el reconocimiento de campo efectuado durante la atención de la emergencia; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance.

Igualmente, la información sobre las familias afectadas y predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes de las viviendas evaluadas en el presente diagnóstico.

NOMBRE **PROFESIÓN**	ALEJANDRO HERNÁN PINO BRAVO INGENIERO CIVIL	
MATRÍCULA	19202 – 088807 CAU	Elaboró
NOMBRE **PROFESIÓN**	DARWIN JAVIER ORTIZ GONZALEZ INGENIERO CIVIL.	
MATRÍCULA	25202 – 73973 CND	Revisó
Vo. Bo.	**ING. GUILLERMO ESCOBAR CASTRO** **COORDINADOR EMERGENCIAS**	**ING. DIANA MARCELA RUBIANO VARGAS** **DIRECTORA**